

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2018

Número de Autorización: ASEA-VOM17099C/CP0117

C. Gabriela Fernández Gallegos
Representante Legal
Vopak México, S.A. de C.V.

**Domicilio, Teléfono, Correo
Electrónico del Representante Legal.
Art. 133, fracción I de la LFTAIP y
116 primer párrafo de la LGTAIP.**



PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 23 de febrero de 2018, ingresados el 26 de ese mismo mes y año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual, el Representante Legal de la empresa **Vopak México, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, presentó Modificaciones al Proyecto conforme al cual fue Autorizado el Sistema de Administración para su implementación (**MODIFICACIÓN**) en el Proyecto denominado: **Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos de Veracruz, Veracruz (PROYECTO)**, autorizado mediante el oficio ASEA/UGI/DGGTA/1323/2017 de fecha 15 de agosto de 2017 con número de autorización: **ASEA-VOM17099C/CP0117 (AUTORIZACIÓN)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**); y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

RESULTANDO

1. Que el 28 de septiembre de 2016, se otorgó el Permiso de almacenamiento de petrolíferos número PL/19394/ALM/2016 (**PERMISO**), por parte de la Comisión Reguladora de Energía (**COMISIÓN**), para la Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos de Veracruz, Veracruz; por un período de 30 años a partir de su fecha de otorgamiento.
2. Que el 15 de agosto de 2017, la **AGENCIA** autorizó el Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/1323/2017, otorgándole el número de autorización **ASEA-VOM17099C/CP0117**, y notificada al **REGULADO** el 28 de agosto de ese mismo año.
3. Que mediante el escrito sin número y sus anexos de fecha 23 de febrero de 2018 e ingresados ante la **AGENCIA** el 26 de ese mismo mes y año, el **REGULADO** presentó la **MODIFICACIÓN**.
4. Que mediante el escrito sin número y sus anexos, y sin fecha e Ingresados ante la **AGENCIA** el 25 de mayo de 2018, el **REGULADO** presentó la Resolución Núm. RES/725/2018 de fecha 28 de marzo de 2018 emitida por la **COMISIÓN**, en la que Modifica el Permiso de Almacenamiento de Petrolíferos PL/19394/ALM/2016, otorgado a Vopak México, S.A. de C.V., por aumento en la Capacidad del Sistema.
5. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0834/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara Información y documentación faltante respecto a la **MODIFICACIÓN**, el cual fue notificado el día 04 de mayo del mismo año.
6. Que el 25 de mayo de 2018, mediante el escrito sin número y sus anexos, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0834/2018 de fecha 02 de mayo de 2018.



Página 2 de 24

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional


7
jun

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

7. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con las actividades de Almacenamiento de Petrólferos a qué se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de la **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º fracción XXI y XXX de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XIX, 18 fracciones III y XX, y 29 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y el Artículo 3 del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, la facultad de resolver las autorizaciones de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.
- III. Que la C. Gabriela Fernández Gallegos, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante instrumento número 96,096 de fecha 25 de enero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notaría Público 94 de la Ciudad de México.
- IV. Que mediante el resolutivo **ASEA/UGI/DGGTA/1323/2017** de fecha 15 de agosto de 2017, se estableció en el RESUELVE PRIMERO, lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

"PRIMERO.- Se AUTORIZA el Sistema de Administración del REGULADO, a implementar en el proyecto denominado Terminal de Almacenamiento de Petrolíferos de Veracruz, Veracruz.

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- V. Que el **REGULADO** mediante el escrito sin número de fecha 27 de marzo de 2018 e ingresado el 28 del mismo mes y año, presentó el informe semestral y anual ante la **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el **TÉRMINO SEXTO** del oficio resolutivo **ASEA/UGI/DGGTA/1323/2017**, y en el artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.
- VI. Que de conformidad con lo señalado en el **TÉRMINO DÉCIMO PRIMERO** del oficio resolutivo **ASEA/UGI/DGGTA/1323/2017**, y en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, se señala que en el supuesto en el que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al **PROYECTO** conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración para su

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

implementación, deberá presentar a la **AGENCIA**, la descripción de las modificaciones que busca realizar, por lo menos treinta días hábiles antes de llevarlas a cabo, así como los informes y reportes que se requieren derivados de dicha modificación, según lo dispuesto en el Anexo IV y V de los **LINEAMIENTOS**.

- VII. Que el **REGULADO** presentó la Resolución Núm. RES/725/2018 de fecha 28 de marzo de 2018 emitida por la **COMISIÓN**, donde se señalan las modificaciones al **PROYECTO**, en el **CONSIDERANDO QUINTO** y **SEXTO** de la Resolución se menciona lo siguiente:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

VIII. Que, respecto a los documentos entregados por el REGULADO para la MODIFICACIÓN, presentó:

Página 6 de 24

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

Respecto a los documentos del Anexo IV y el Anexo V:

A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 1, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- Escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2018, con asunto: "Opinión calificada sobre el análisis de riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida para el proyecto denominado análisis y estudio de riesgo de proceso para el

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- "Acreditaciones del C. Julio Sánchez Figueroa", como son: Perito acreditado por el Colegio de Ingenieros Civiles en Riesgo y Ambiente, Oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1323/2017 de fecha 15 de agosto de 2017 emitido por la AGENCIA en donde se autorizó el Sistema de Administración del Regulado.

B. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 2, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

- Procedimiento para identificación de aspectos con numero de control SHEQ-PR-52, versión 01 de fecha 15/07/2017.
- Formato SHEQ-F-52 Identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales, Preparación del sitio y operación y mantenimiento, versión 01 de fecha 15/07/2017, elaborado el 17 de mayo de 2018.
- Documento "Reporte del Análisis de Riesgo de Proceso. Análisis y estudio de riesgo de proceso para el Proyecto de ampliación y modificación en la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

Infraestructura existente para el almacenamiento de combustibles en la Terminal Vopak Veracruz. Fase 1"; con treinta y un (31) Anexos.

C. Para dar cumplimiento al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1, el REGULADO** presentó lo siguiente:

- Procedimiento para el cumplimiento con la legislación mexicana con numero de control SHEQ-PR-10, versión 05 de fecha 01/04/2017.
- SHEQ-F-10.10-02 Normatividad aplicable a Vopak México S.A. de C.V. (Sector Hidrocarburos) versión 05 de fecha 01/04/2017, en este documento se indica el requisito, el registro de cumplimiento, se señala si cumple y si es el caso el porcentaje de cumplimiento y cuando se realizó la última revisión, con estos datos se identifica cual es el cumplimiento de los requisitos legales que le aplican al **PROYECTO**.

D. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1. El REGULADO** presentó lo siguiente:

- El escrito sin número con fecha de 24 de enero de 2018, con asunto: "*Carta compromiso del Superintendente de seguridad, salud y medio ambiente*" ante la **AGENCIA**, en el cual se designa a Néstor Villalobos Ramos como Representante Técnico ante la Agencia y Representante del Sistema de Administración de la Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente en las Actividades del Sector Hidrocarburos, con firmas del Representante Legal y del designado.
- Sistema de gestión integral con numero de control SGI-01, versión 08 de fecha 21/01/2018.
- Registro con numero de control HR-F-01, versión 02 de fecha 22 de enero de 2018, Descripción de puesto del Superintendente de seguridad, salud y medio ambiente, del Gerente de proyectos y del Coordinador del SGI.
- Cartas compromiso firmadas por el representante legal de Vopak México, S.A. de C.V. y por los designados:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- E. Para dar cumplimiento al Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2. El REGULADO presentó los documentos denominados:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- F. Para dar cumplimiento al Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1. El REGULADO presentó los documentos denominados:

- Sistema de gestión integral con numero de control SGI-01, versión 08 de fecha 21/01/2018.
- Procedimiento para informe e investigación de incidentes y accidentes a la ASEA, con número de control SHEQ-PR-V39, versión 01 de fecha 27 de junio de 2017. Formatos utilizados en el procedimiento SHEQ-PR-V39:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

- SHEQ-F-39-01 Informe detallado de la ICR de los eventos tipo I
- SHEQ-F-12-02 Formato para investigación de causa raíz
- SHEQ-F-39-02 Plan de acción

G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó el siguiente documento:

- Reporte Técnico del Diseño "APROBATORIO" No. REPTEC-VOPAK-EM003DISB-202/17-02, emitido por Grannemann Lobeira, S. de R.L. de C.V. con alcance de

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

H. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2**, el **REGULADO** presentó el documento denominado:

- Documento con numero de control MAN-D-V02, Guía para el diseño, fabricación, operación, mantenimiento e inspección de equipos con base en prácticas de ingeniería reconocidas, versión 01 de fecha 29 de mayo de 2017 y Listado de prácticas de ingeniería y estándares reconocidos.
- Documento con numero de control SGI-PR-01, Procedimiento para control de documentos y registros, versión 06 de fecha 01/04/2017.
- Documento con numero de control SHEQ-F-10.10-02 Normatividad aplicable a Vopak México S.A. de C.V. (Sector Hidrocarburos), versión 01.

I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1**. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- Documento con numero de control SHEQ-D-39, Reglamento SHE contratistas, versión 06 de fecha 24/07/2017.

Página 10 de 24

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

- Documento formato de convenio AD-2017-01-705.

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

J. Para dar cumplimiento al Elemento VI. **SEGURIDAD DE CONTRATISTAS,**
numeral 2. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **PERMISO** número PL/19394/ALM/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, en la **CONDICIÓN OCTAVA** se dice *"Responsabilidad en cuanto al operador del sistema de almacenamiento. La operación del sistema será responsabilidad del permisionario, quien en todo tiempo será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios de almacenamiento, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a un operador que cumpla con las características y requisitos técnicos necesarios para operar el sistema objeto del presente permiso."*

Asimismo, presentó la Resolución Núm. RES/725/2018 de fecha 28 de marzo de 2018 emitida por la **COMISIÓN**, referente a la Modificación del Permiso de almacenamiento de petrolíferos PL/19394/ALM/2016, otorgado a VOPAK México, S.A. de C.V., por aumento en la capacidad del sistema; además en el **RESUELVE SEGUNDO** de esta Resolución se menciona que "La modificación del Permiso a que se refiere el resolutivo anterior, únicamente tiene el alcance que se señala en la presente resolución y no implica, por tanto, la modificación de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

las demás condicionantes establecidas en el permiso de almacenamiento de
petrolíferos PL/19394/ALM/2016.

- K. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, numeral
1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- No. de control SHEQ-F-V13-01 Registro de alarmas activadas, versión 01, sin fecha de emisión.
- No. de control SHEQ-F-V15, Atención a quejas por emisiones, seguridad, orden y limpieza., versión 02, de fecha 01/01/2017.
- No. de control SHEQ-F-V24, Plan de emergencias título: formato para casos de contingencias, versión 01, de fecha 01/01/2017.
- No. de control SHEQ-F-V26, Plan de emergencias título: formato de evaluación de simulacros, versión 01, de fecha 02/01/2017.
- No. de control SHEQ-F-V26-2, Plan de emergencias hoja de registro del ejercicio/simulacro, versión 01, de fecha 02/01/2017.
- No. de control SHEQ-F-V27, Plan de emergencias título: formato de conteo de personal en caso de evacuación, versión 01, de fecha 02/01/2018.
- No. de control SHEQ-F-V28, Plan de emergencias título: lista de verificación de amenaza de bomba, versión 01, de fecha 07/03/2017.
- No. de control SHEQ-F-V28/2, Plan de emergencias título: lista de verificación por extorsión, versión 01, de fecha 05/01/2018.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

- No. de control SHEQ-F-V29, Plan de emergencias título: formato de datos del personal en caso de emergencias, versión 01, de fecha 07/03/2017.
- No. de control SHEQ-F-V30, Plan de emergencias título: lista de verificación general de emergencias, versión 01, de fecha 21/03/2017.
- No. de control SHEQ-F-V31, Formato del Reporte de planeación y ejecución de simulacros, ejercicios y prácticas, versión 01, de fecha 20/06/2016.
- No. de control SHEQ-D-V03, Directorio de emergencias, versión 04, sin fecha de emisión.
- No. de control SHEQ-D-V17, versión 01, Plan de emergencias título: Guía toxicológica para atención médica de emergencias, versión 01 de fecha 08/01/2017.
- No. de control SHEQ-D-V34, Programa Anual de Ejercicios, Prácticas y Entrenamientos en Emergencias 2018.
- No. de control SHEQ-PR-V09, Plan de emergencia título: procedimiento de primeros auxilios, versión 05, de fecha 01/04/2017.
- No. de control SHEQ-PR-V16, Plan de emergencia título: procedimiento de atención a sobre-exposición a productos, versión 03, de fecha 30/12/2016.
- No. de control SHEQ-PR-V17, Plan de emergencia título: procedimiento para uso de equipo de protección personal, versión 03, de fecha 01/04/2014.
- No. de control SHEQ-PR-V14, Plan de emergencia. Título: procedimiento de contingencias y medidas preventivas para casos de pandemia de influenza, versión 03, de fecha 01/04/2017.
- No. de control SHEQ-PR-V20, Plan de emergencia. Plan de respuesta a derrames, versión 05, de fecha 24/07/2017.
- No. de control SHEQ-PR-V21, Plan de emergencia título: procedimiento de atención a fenómenos hidrometeorológicos, versión 03, de fecha 28/12/2016.
- No. de control SHEQ-PR-V22, Plan de emergencia título: procedimiento general de rescate, versión 04, de fecha 01/12/2016.
- No. de control SHEQ-PR-V23, Plan de emergencia título: procedimiento en caso de explosión e incendio, versión 04, de fecha 24/07/2017.
- No. de control SHEQ-PR-V27, Plan de emergencia título: procedimiento para atención a sismos, versión 02, de fecha 01/12/2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

- No. de control SHEQ-PR-V28, Plan de emergencia título: procedimiento para amenaza de bomba y artefactos sospechosos, versión 03, de fecha 01/12/2016.
- No. de control SHEQ-PR-V29, Plan de emergencia título: procedimiento general de evacuación, versión 03, de fecha 01/12/2016.
- No. de control SHEQ-PR-V30, Plan de emergencia. Título: Procedimiento para declarar el fin de la emergencia, versión 02, de fecha 01/12/2016.
- No. de control SHEQ-PR-V33, Plan de respuesta a emergencias. Procedimiento en caso de incendio y/o explosión de diésel, versión 01, de fecha 27/07/2017.
- No. de control SHEQ-PR-V31, Plan de emergencia título: procedimiento de atención a actos de violencia en la terminal, versión 03, de fecha 01/12/2016.
- No. de control SHEQ-PR-V32, Plan de emergencia evaluación de los daños y retorno a condiciones normales de operación, versión 03, de fecha 02/12/2016.
- No. de control SHEQ-PR-V37, Procedimiento de acordonamiento, versión 02, de fecha 01/04/2017.
- No. de control SHEQ-D-V11, Plan de Respuesta a emergencias, LayOut de equipos de emergencia, versión 02.
- No. de control SHEQ-D-V12, Plan de emergencia, Carta temática localización de la Terminal dentro del recinto, de fecha 09/01/2017
- No. de control SHEQ-D-V13, Plan de Respuesta a emergencias, Carta temática localización de instituciones externas de apoyo para emergencias, de fecha 09/01/2017

L. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- No. de control SHEQ-PR-V39, Procedimiento para informe e investigación de incidentes y accidentes a la ASEA, versión 01 de fecha 27/06/2017.
- No. de control SHEQ-F-12-02, Formato Investigación de Causa Raíz, sin versión y sin fecha de emisión.
- Formatos del I al VIII, emitidos por la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

- No. de control SHEQ-F-39-02, Plan de acción investigación de incidentes y accidentes, versión 01, sin fecha de emisión.
- No. de control SHEQ-F-V39-01, Formato para el informe detallado de la investigación de Causa Raíz sin versión y sin fecha de emisión.

M. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- Para el inciso a):
 - No. de control SHEQ-PR-45, Seguridad Eléctrica, versión 02, de fecha 01/04/2017.
 - No. de control SHEQ-IET-01, IET para trabajos en caliente, versión 03, de fecha 22/03/2017.
 - No. de control SHEQ-D-10, Control de Trabajo, versión 01, de fecha 02/03/2017.
 - No. de control SHEQ-PR-01, Procedimiento para permisos de trabajo, versión 11, de fecha 13/03/2017.
 - No. de control SHEQ-PR-02, Procedimiento para entrar a espacios confinados, versión 04, de fecha 06/11/2015.
 - No. de control SHEQ-PR-03, Procedimiento para bloqueo y etiquetado de equipos, versión 05, de fecha 15 /02/2016.
 - No. de control SHEQ-PR-04, Procedimiento para trabajo en altura, versión 04, de fecha 24/01/2017.
 - No. de control SHEQ-PR-07, Procedimiento para efectuar excavaciones, versión 03, de fecha 09/09/2014.
 - No. de control SHEQ-F-02/01, Formato de Permiso en espacios confinados, versión 04 y sin fecha de emisión.
 - No. de control SHEQ-F-03/01, Formato Lista y verificación de equipos bloqueados, versión 01 y sin fecha de emisión.
 - No. de control SHEQ-F-04, Formato de Permiso para trabajo en altura, versión 03 y sin fecha de emisión.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

- No. de control SHEQ-F-03-02. Formato de Tarjeta para bloqueo y candado, sin versión y sin fecha de emisión.
- No. de control SHEQ-F-07. Formato de Permiso de trabajo para excavaciones, versión 02 y sin fecha de emisión.
- No. de control SHEQ-F-01/04. Formato de Permiso de trabajos eléctricos, versión 01 y sin fecha de emisión.
- No. de control SHEQ-F-01/02. Formato de Permiso de trabajo en caliente, versión 06 y sin fecha de emisión.
- No. de control SHEQ-F-01/1. Formato de Permiso de trabajo en frío o general, versión 06 y sin fecha de emisión.

Registros:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- Para el inciso b):

- No. de control SHEQ-PR-33. Procedimiento para análisis de seguridad del trabajo "AST", versión 03, de fecha 01/04/2017.
- No. de control SHEQ-F-33. Formato AST - Lista de verificación de peligros/riesgos, versión 02, sin fecha de emisión.

Página 16 de 24

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

Registros:

Secreto Industrial. Información. Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

• Para el inciso c):

- No. de control SHEQ-PR-06, Procedimiento para administración de cambios, versión 03, de fecha 01/04/2017.
- No. de control SHEQ-F-06-01, Solicitud de Cambio, versión 04.
- No. de control SHEQ-F-06-02, MoC Evaluación del Cambio, versión 03.
- No. de control SHEQ-F-06-03, Plan de Acción MoC, versión 01.
- No. de control SHEQ-F-06-04, Status MoC, versión 01.

Registros:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

• Para el inciso d):

- No. de control SHEQ-PR-06, Procedimiento para administración de cambios, versión 03, de fecha 01/04/2017.
- No. de control SHEQ-F-06-01, Solicitud de Cambio, versión 04.
- No. de control SHEQ-F-06-02, MoC Evaluación del Cambio, versión 03.
- No. de control SHEQ-F-06-03, Plan de Acción MoC, versión 01.
- No. de control SHEQ-F-06-04, Status MoC, versión 01.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

Registros:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

- Para el inciso e):

- No. de control MAN-D-V05, Protocolo de seguridad de prearranque, versión 01, de fecha 29/05/2017.

Registros

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

IX. Que respecto a la evaluación del Programa de Implementación de la fase 1 entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II, de los presentes **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se registra lo siguiente:

Para el **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

1. El programa de implementación para la etapa de construcción y reacondicionamiento de tanques se presentó mediante documento denominado "Programa de Implementación Vopak México 2018".
2. El programa de implementación presentado por el **REGULADO** cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables, correspondiente al **PROYECTO**.

X. Que esta **DGGPI** considera que la **MODIFICACIÓN** solicitada por el **REGULADO** resulta procedente por ajustarse a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, por lo que el **REGULADO** deberá sujetarse a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII**, del presente oficio resolutivo; previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEGUNDO. - Previo al inicio de las actividades de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGPI** con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso e), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XIX, 18 fracciones III, XVI y XX, y 29 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 1, 2, 3, 15 y 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el Artículo 3 del **ACUERDO** por el que se delega en la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**, la facultad de resolver las autorizaciones de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, esta **Dirección General**;

Página 20 de 24

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

RESUELVE

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** la **MODIFICACIÓN** para la Autorización número **ASEA-VOM17099C/CP0117** emitida mediante oficio **ASEA/UGI/DGGTA/1323/2017** de fecha 15 de agosto de 2017, misma que contempla la modificación del permiso de almacenamiento de petrolíferos PL/19394/ALM/2016 otorgado a Vopak México, S.A. de C.V. para aumentar la capacidad en el sistema de almacenamiento, de conformidad con lo establecido en los Considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. - La **infraestructura** y **actividades** amparadas en la presente resolución son las que se indican en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGPI** estará sujeta a los Términos establecidos en el oficio resolutivo **ASEA/UGI/DGGTA/1323/2017** de fecha 15 de agosto de 2017, así como a lo establecido en el presente oficio, y demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**, esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de los **LINEAMIENTOS**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** realice cambios técnicos a su(s) Proyecto(s), que deriven en una modificación conforme a las Disposiciones y/o Acuerdos, para el otorgamiento de los Permisos otorgados por la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la Agencia la descripción de las modificaciones que busca realizar, por lo menos treinta días hábiles antes de llevarlas a cabo, así como los informes y reportes que se requieren derivados de dicha modificación, según lo dispuesto en los Anexos IV y V, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, deberá seguir cumpliendo con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2018; Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus instalaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero de 2017 y Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 2018.

Página 22 de 24

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

NOVENO. - Se hace de conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA**, a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

DECIMO. - El cumplimiento de lo previsto en la **AUTORIZACIÓN** y en el presente oficio resolutivo, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

DECIMO PRIMERO. - En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DECIMO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos su notificación.

DECIMO TERCERO. - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica de la **C. Gabriela Fernández Gallegos**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Vopak México, S.A. de C.V.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2311/2018

DECIMO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente oficio a la **C. Gabriela Fernández Gallegos** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Vopak México, S.A. de C.V.**, de conformidad con la fracción I artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina.- Comisionado Presidente de la CNH. zepadajuan Carlos@cnh.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

NEON / CEZC / AGJ